INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SBE N° 46/2021

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES Y OTROS PARA EL IPS"

CONTRATO N° 132/2022

EXXEL TECHNOLOGIES S.A.

ID: 392.633

AÑO 2022

CONTRATO N° 132/2022

CONTRATO N° 132/2022

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES Y OTROS PARA EL IPS, SUSCRITO CON LA FIRMA EXXEL TECHNOLOGIES S.A.----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto - Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes N° 537/58, N° 430/73, N° 1.286/87 y N° 98/92, domiciliado en las calles Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, **Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 4.975/2021; por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, **Abg. Hugo Enrique Aranda Noguera, con C.I. N° 4.216.070**; y por la Dirección Operativa de Contrataciones, **Abg. Rodney Samuel Alcaraz Benítez, con C.I. N° 2.278.111**, ambos conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.** con RUC N° 80024779-5, domiciliada en la calle uno esquina Ruta Luque (Mariano Roque Alonso – Paraguay), representada por la **Señora Nadia Janine Cesario Penayo**, con Cédula de Identidad N° 3.024.641, de acuerdo al Poder Especial N° 222, de fecha 06 de agosto de 2020, pasada ante la Escribana María Montserrat Gorostiaga de Elgue, inscripta en el Registro Público Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente para la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES Y OTROS PARA EL IPS"**, el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES Y OTROS PARA EL IPS", cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato.-
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones.-
c) Los Datos Cargados en el SICP.-
d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las Especificaciones Técnicas, programa de suministros.-
e) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
f) Resolución de Adjudicación C.A. N° 020-003/2022, de fecha 31 de marzo de 2022, y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37° Inc. a) de la Ley Nº 2051/03].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 1008/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **392.633.-**

Los pagos correspondientes a los siguientes Ejercicios Fiscales estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37° Inc. b) de la Ley Nº 2051/03].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional - SBE N° 46/2021** convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución C.A. N° 086-018/2021, de fecha 14 de octubre de 2021, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución C.A. N° 020-003/2022, de fecha 31 de marzo de 2022, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37° Inc. c) de la Ley Nº 2051/03].

El Precio del Contrato es de **G. 7.036.650.200.- (Guaraníes siete mil treinta y seis millones seiscientos cincuenta mil doscientos), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Contractuales.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

EXXEL TECHNOLOGIES S.A.

Ítem	Código SIH	Codigo de Material	Código Catálogo	Descripción del Bien	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Monto Total IVA incluido
48	9993-1	10000256	5118150 6-005	Insulina ultra rapida humana (analoga) - Inyectable	INSULINA ULTRARRAPIDA	100 UI/mL	INYECTABLE	Unidad	JERINGA PRE CARGADA	5.880	11.760	NOVORAPID	DINAMARCA/PANAMA/CHILE	79.081	929.992.560
56	9997	10000283	5111182 0-001	Letrozol - comprimido	LETROZOL	2,5 mg	COMPRIMIDO	Unidad	UNIDAD	96.710	193.420	FEMARA 2,5MG	SUIZA/ARGENTINA/PANAMÁ	14.670	2.837.471.400
66	10306	10000325	5120150 3-002	Acido micofenolico comprimido	MICOFENOLICO ACIDO	360 mg	COMPRIMIDO	Unidad	UNIDAD	76.480	152.960	MYFORTIC 360MG	SUIZA/ARGENTINA/PANAMÁ/ALEMANIA	20.570	3.146.387.200
71	10490	10000345	5118230 4-001	Octreotida acetato Inyectable	OCTREOTIDA ACETATO	0,1 mg.	INYECTABLE	Unidad	AMPOLLA	1.120	2.240	SANDOSTATIN	SUIZA/PANAMÁ	54.821	122.799.040
Monto Total adjudicado (Son Guaraníes siete mil treinta y seis millones seiscientos cincuenta mil doscientos) IVA Incluido.-															7.036.650.200

- **Los Lotes N° 44, N° 45, N° 46, N° 47, N° 48 y N° 49, se encuentran Exentos de IVA, conforme al Art. 21° de la LEY N° 5372 DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA DIABETES, Capítulo V DE LA EXONERACIÓN IMPOSITIVA PARA LOS MEDICAMENTOS Y REACTIVOS DE DIAGNOSTICO PARA AUTOCONTROL DE LAS PERSONAS CON DIABETES, el cual establece:** ***"Todos los medicamentos e insumos para el tratamiento y autocontrol de la Diabetes son sujetos de exoneración impositiva, tanto para su importación como para su venta".***

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.-

7- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será de 24 (veinte y cuatro) meses a partir de la suscripción.-

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37° Inc. d) de la Ley Nº 2051/03].

Los bienes y/o servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la **Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos** del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este Contrato.-

Plan de Entrega de los Bienes:

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación:

Cronograma de Entrega: Las órdenes de entrega serán emitidas por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según necesidad y disponibilidad de espacio físico y stock en el DASM. Los plazos de entrega serán computados en días calendarios a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte del proveedor, con los siguientes plazos:

CANTIDAD MÍNIMA:

- 20%: Hasta los 8 (ocho) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.
- 80%: Hasta los 20 (Veinte) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.

CANTIDAD MÁXIMA: Con Orden de Entrega de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas, el plazo de entrega será de hasta 20 (veinte) días calendarios. Las Órdenes de Entrega podrán ser fraccionadas de acuerdo a la necesidad del IPS, stock y espacio disponible en el DASM.

Observaciones: El I.P.S. se compromete en adquirir solo las cantidades mínimas, en tanto que las cantidades máximas serán solicitadas según necesidad de la Institución.

Procedimiento de Entrega de Ordenes: Será comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes a ser entregadas correspondiente al llamado, previa confirmación de lectura del correo señalado, y en caso que el proveedor no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de entrega en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a dicha comunicación se procederá a timbrar, contándose como fecha de recepción del proveedor la fecha del timbrado.

Inspecciones y Pruebas: Las inspecciones y pruebas serán como se indican a continuación: Conforme a lo indicado en las Especificaciones Técnicas y Suministros requeridos punto Plan de Entregas (Bienes).

Plazo de Reemplazo: El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: será de 10 días hábiles, contados a partir de la comunicación del rechazo.

9- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la **Dirección de Logística de Suministros de Salud.**

10- CONDICIONES DE PAGO.

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

a) Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación.-
b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas.-
c) REPSE (Registro de Prestadores de Servicios) todos los que son prestadores de servicios.-
d) Certificado de Cumplimiento Tributario.-
e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social.-
f) Formulario de Informe de Servicios personales (FIS).-

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Los pagos de la presente Licitación se realizarán vía acreditación en cuenta bancaria por lo efectivamente entregado o los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.-

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al modelo adjunto.-
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de Contrato.-

Exxel Ing. Nadia Cesario Apoderado

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Dr. Virgilio Araujo

3. Factura Crédito.-
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.-
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato.-
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.-

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.-
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.-
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley N° 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.5% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 267° de la Ley N° 6672/2021 que modifica el Art. 41° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".-
- Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del Contrato.-
- La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.-
- De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, de fecha 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).-
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.-
- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco Continental.- N° 1230018736209 .Tipo de Cuenta Bancaria Cte.- .-

11- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El plazo de validez de la garantía de los bienes será el siguiente: Vencimiento: El vencimiento de los productos deber ser igual o superior a 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega al DASM. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con dicho requisito, para los Productos con vencimiento inferior a 18 (dieciocho) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud (Nota de Autorización) y la entrega de la Carta de Compromiso de Canje. Para productos con vencimiento inferior a 12 (doce) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministro de Salud (Nota de Autorización), la entrega de la Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a ser entregado, con identificación del número de Lote. La validez de dicha póliza deberá ser 3 (tres) meses posteriores a la

fecha de vencimiento del producto a entregar. El DASM, deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito.

12- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente, establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36° de la Ley N° 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La Garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar 10 (diez) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 25 (veinte y cinco) meses desde la suscripción del Contrato.-

13- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.-

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

14- MULTAS [Art. 37° Inc. i) de la Ley N° 2051/03].

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **Cero coma diez por ciento (0,10%) del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso.** La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

15- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37° Inc. j) de la Ley N° 2051/03].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

Exxel Ing. Nadia Tesario Apoderado

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Dr. Vicente Ramón Arauja Jefe del Departamento de Administración

16- REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes, IMPORTADOS estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

P = (P° x 0,8 x (Coe / Cao)) + (P° x 0,2 x (Soe / Sao))

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta.

P°: Precio original de la oferta.

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva.

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

17- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA.

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **Cero coma cero uno por ciento (0,01%) del monto en mora por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.** La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la Contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

18- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37° Inc. k) de la Ley Nº 2051/03].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

19- CONVENIO MODIFICATORIO.

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al Art. 63° de la Ley N° 2051/03:

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.-

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.-

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.-

20- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.-

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los Arts. 55° y 56° de la Ley, podrán ser resueltas

por los procedimientos de avenimiento (Art. 85° de la Ley N° 2051/03 y Art. 153° del Decreto N° 2992/19). La presente reserva no constituye cláusula compromisoria.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.-

21- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

22- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 04 del mes de MAYO del año 2022.

POR LA CONTRATISTA

Exxel
Ing. Nadia Cesario
Apoderado

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Guillermo Bataglia Araújo
Presidente

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 020/2022 de fecha 31 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN C.A. N° 020-003/2022

POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE 46/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES Y OTROS PARA EL IPS".

VISTOS: El Expediente Digital identificado como CA/N° 611/2022, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 30 de marzo de 2022, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento de Logística que remitió el Memorando DOP/COP/N° 095/2022, de fecha 29 de marzo de 2022, de la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 46/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES Y OTROS PARA EL IPS";

El Expediente Digital identificado como CA/N° 611/2022 - Anexo 1, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 31 de marzo de 2022, el cual contiene el Correo Electrónico de fecha 31 de marzo de 2022, remitido por el Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe referente al Ítem N° 18, remitido por el Miembro representante de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, del Comité de Evaluación de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 46/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES Y OTROS PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 25 de setiembre de 2020, identificada como Expediente NOT-7124-2020-000064, la Sección Planificación de Suministros de Salud a través de la Dirección de Logística de Suministro de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES Y OTROS PARA EL IPS";

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 1357/2021, de fecha 16 de setiembre de 2021, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2021, del llamado para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E

Resolución C.A. - Página Web IPS

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

INMUNOSUPRESORES Y OTROS PARA EL IPS", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, Subasta a la Baja Electrónica, con ID N° 392.633;

Que, por Resolución C.A. N° 086-018/2021, de fecha 14 de octubre de 2021, entre otras cosas se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional - SBE N° 46/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES Y OTROS PARA EL IPS"; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; y se dispuso que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/19, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP);

Que, en la propuesta de Resolución elevada por la Dirección Operativa de Contrataciones, la misma se refirió cuanto sigue: *"Que, por Nota G.A.L.D.O.P. N° 1163/2021, de fecha 15 de octubre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones, puso a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el llamado a Licitación Pública Nacional - SBE N° 46/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES Y OTROS PARA EL IPS";*

Que, en fechas 04, 05 y 06 de noviembre de 2021, se realizaron publicaciones del llamado de referencia en medios de Prensa Escrita";

Que, según Acta de Apertura de fecha, 12 de enero de 2022, se dio apertura a los Sobres - Oferta presentados, cuyos datos obran entre los antecedentes del presente acto administrativo;

Que, por Memorando CA 5000015632/2021, de fecha 09 de setiembre de 2021, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el referido llamado afecta al Objeto de Gasto N° 352 "Productos Farmacéuticos y Medicinales", de la Actividad N° 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias", y contó con disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2021, por un monto de G. 10.119.580.000.- (Guaraníes diez mil ciento diez y nueve millones quinientos ochenta mil), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2961/2021, de fecha 09 de setiembre de 2021. Cabe mencionar que el presente llamado es de carácter plurianual, por un monto total estimado a contratar de G. 833.533.877.210.- (Guaraníes ochocientos treinta y tres mil quinientos treinta y tres millones ochocientos setenta y siete mil doscientos diez), cuyos pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 020-003/2022

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe de Evaluación de fecha 29 de marzo de 2022, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 46/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES Y OTROS PARA EL IPS", de acuerdo a las evaluaciones realizadas en este Informe Final conforme al Art. 4° "Principios Generales", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario con la sugerencia:

1. Descalificar a las firmas LIBRA PARAGUAY S.A., en los Ítems N° 23, N° 56, y N° 66; EUROQUÍMICA S.A., en el Ítem N° 28; MATHER COMPANY S.R.L., en los Ítems N° 36, y N° 56; EL ÁLAMO S.A., en el Ítem N° 37, QUIMFA S.A., en el Ítem N° 41, PROSALUD S.A., en los Ítems N° 44, y N° 47, SCAVONE HERMANOS S.A., en los Ítems N° 56, y N° 85, conforme al punto 12 Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas;

2. Adjudicar la Licitación Pública Nacional - SBE N° 46/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES Y OTROS PARA EL IPS", a las firmas QUIMFA S.A.; LABORATORIOS ALMOS S.A.; LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.; V Y T FARMA S.A.; FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A.; SCAVONE HERMANOS S.A.; FUSA S.A.; TARGET S.A.; EL ÁLAMO S.A.; MATHER COMPANY S.R.L.; BIOTENG S.A.; BIOETHIC PHARMA S.A.; KIREI PHARMA PARAGUAY S.A.; PROSALUD FARMA S.A.; DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A.; VICENTE SCANOVE & CÍA. S.A.E.; CENTRO MÉDICO AMANECER S.A.; CASA BOLLER S.A.; TASSOS S.A.; EUROQUÍMICA S.A.; LABORATORIO GALENO S.A.; LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A.; LIBRA PARAGUAY S.A.; EXXEL TECHNOLOGIES S.A.; y H- PAR S.A.C.I., por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras exigidas en el Pliego de Base y Condiciones;

Que, el Órgano Colegiado, en la presente Sesión, procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente, y determinó expedirse en el presente acto administrativo en los siguientes términos:

1. Adherirse a la sugerencia elevada por la Comisión Evaluadora de Ofertas a través de su Informe Final en cuanto a descalificar a las firmas LIBRA PARAGUAY S.A., en los

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Ítems N° 23, N° 56, y N° 66; EUROQUÍMICA S.A., en el Ítem N° 28; MATHER COMPANY S.R.L., en los Ítems N° 36, y N° 56; EL ÁLAMO S.A., en el Ítem N° 37, QUIMFA S.A., en el Ítem N° 41, PROSALUD S.A., en los Ítems N° 44, y N° 47, SCAVONE HERMANOS S.A., en los Ítems N° 56, y N° 85, conforme al punto 12 Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas;

2. 2.1. Adherirse a la sugerencia elevada por la Comisión Evaluadora de Ofertas a través de su Informe Final en cuanto a adjudicar la Licitación Pública Nacional - SBE N° 46/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES Y OTROS PARA EL IPS", a las firmas QUIMFA S.A., en los Ítems N° 2, N° 24 y N° 32; LABORATORIOS ALMOS S.A., en el Ítem N° 2; LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A., en el Ítem N° 2; V Y T FARMA S.A., en los Ítems N° 5 y 71; FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., en los Ítems N° 5, N° 7, N° 23, N° 24, N° 57 y N° 81; SCAVONE HERMANOS S.A. en los Ítems N° 6 y N° 7; FUSA S.A., en los Ítems N° 6, N° 16, N° 17, N° 31, N° 35, N° 37, N° 51, N° 57 y N° 63; TARGET S.A., en el Ítem N° 6, N° 81 y N° 84; EL ÁLAMO S.A., en los Ítems N° 7, N° 16, N° 17, N° 23, N° 31, N° 35, N° 36, N° 51, N° 56 y N° 84; MATHER COMPANY S.R.L., en lo Ítems N° 10, N° 16, N° 31, N° 37, N° 51, N° 63; BIOTENG S.A., en los Ítems N° 10 y N° 81; BIOETHIC PHARMA S.A., en los Ítems N° 15, N° 47, N° 66, N° 75; KIREI PHARMA PARAGUAY S.A., en los Ítems N° 17, N° 23, N° 36, N° 63, N° 85; PROSALUD FARMA S.A., en el Ítem N° 56; DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., en los Ítems N° 20 y N° 48; VICENTE SCANOVE & CÍA. S.A.E., en el Ítem N° 27; CENTRO MÉDICO AMANECER S.A., en los Ítems N° 27 y N° 28; CASA BOLLER S.A., en el Ítem N° 32; TASSOS S.A., en el Ítem N° 36; EUROQUÍMICA S.A., en los Ítems N° 41 y N° 66; LABORATORIO GALENO S.A., en el Ítem N° 41; LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A. en el Ítem N° 44 y 75; LIBRA PARAGUAY S.A., en los Ítems N° 44 y 47; EXXEL TECHNOLOGIES S.A., en los Ítems N° 48, N° 56, N° 66 y N° 71; y H- PAR S.A.C.I., en el Ítem N° 57, por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

2.2. Apartarse de la sugerencia elevada por la Comisión Evaluadora de Ofertas a través de su Informe Final en cuanto a adjudicar el 100% del Ítem N° 18, a la firma PROSALUD FARMA S.A., en atención a los argumentos esgrimidos en el informe presentado por el miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas, representante de la

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LIDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Dirección de Logística de Suministros de Salud, considerando que la evaluación de la muestra presentada por la firma QUIMFA S.A., en el ítem mencionado, cumple con los rangos de las concentraciones de las fórmulas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado en cuestión, por lo que la misma se constituye en susceptible de adjudicación, y en consecuencia corresponde la adjudicación del Ítem N° 18 a la firma Prosalud Farma S.A., en un 60% y a la firma Quimfa S.A., en un 40%, por ser el sistema de adjudicación del presente llamado por Abastecimiento Simultáneo, y por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones; manteniendo así el mismo criterio de evaluación asumido en oportunidad de la adjudicación del mismo producto, a través de la Resolución C.A. N° 107-012/2021, de fecha 27 diciembre de 2021;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Licitación Pública Nacional - SBE N° 46/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES Y OTROS PARA EL IPS", a las firmas QUIMFA S.A.; LABORATORIOS ALMOS S.A.; LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.; V Y T FARMA S.A.; FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A.; SCAVONE HERMANOS S.A.; FUSA S.A.; TARGET S.A.; EL ÁLAMO S.A.; MATHER COMPANY S.R.L.; BIOTENG S.A.; BIOETHIC PHARMA S.A.; KIREI PHARMA PARAGUAY S.A.; PROSALUD FARMA S.A.; DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A.; VICENTE SCANOVE & CÍA. S.A.E.; CENTRO MÉDICO AMANECER S.A.; CASA BOLLER S.A.; TASSOS S.A.; EUROQUÍMICA S.A.; LABORATORIO GALENO S.A.; LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A.; LIBRA PARAGUAY S.A.; EXXEL TECHNOLOGIES S.A.; y H- PAR S.A.C.I., por un monto total de G. 265.529.912.200.- (Guaraníes doscientos sesenta y cinco mil quinientos veintinueve millones novecientos doce mil doscientos), IVA Incluido, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración, que consta de 09 (nueve) fojas y se adjunta a la presente Resolución.----------

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2°) Encomendar al Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, arbitrar los mecanismos pertinentes a fin de solicitar a las firma QUIMFA S.A., que preste su conformidad para la adecuación de su precio al de la menor oferta en el Ítem N° 18.----------

3°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a las firmas adjudicadas y a las no adjudicadas, y proceder a la elaboración de los Contratos correspondientes, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma de los mismos.-----

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de los Contratos resultantes, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Establecer que el Administrador de los Contratos será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).----------

6°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

7°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

8°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/jo/pb.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

QUIMFA S.A.

Ítem	Código SIH	Codigo de Material	Código Catálogo	Descripción del Bien	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Monto Total IVA incluido
2	6449	10000020	51131909-001	Albumina Humana - Solucion	ALBUMINA HUMANA	20%	INYECTABLE	Unidad	VIAL	14.275	28.550	ALBUBIX 20	EE.UU	420.000	11.991.000.000
18	10655	10000127	51131907-9999	Factor (9 + 2 + 7 + 10) + Proteinas Inyectable	COMPLEJO PROTROMBINICO HUMANO (FACTOR IX-II- VII - X- PROTEÍNAS C-S)	F IX 500 UI + F II 220 UI + F VII 180 UI + F X 360 UI + PC 140 UI + PS 140 UI	INYECTABLE	Unidad	AMPOLLA	160	320	BERIPLEX P/N 500	ALEMANIA	8.524.700	2.727.904.000
24	11065	10000605	51111804-9999	Enzalutamida Capsula	ENZALUTAMIDA	40 MG	CAPSULA	Unidad	UNIDAD	17.280	34.560	ENZALUTAMIDA 40MG QUIMFA	TAIWAN/MALTA	175.289	6.057.987.840
32	10686	10000185	51201504-9999	Everolimus Comprimido	EVEROLIMUS	5 MG	COMPRIMIDO	Unidad	UNIDAD	4.800	9.600	EVEROLIMUS 5MG QUIMFA	NACIONAL	746.875	7.170.000.000
Monto Total adjudicado (Son Guaraníes veintisiete mil novecientos cuarenta y seis millones ochocientos noventa y un mil ochocientos cuarenta) IVA incluido.-															27.946.891.840

LABORATORIOS ALMOS S.A.

Ítem	Código SIH	Codigo de Material	Código Catálogo	Descripción del Bien	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Monto Total IVA incluido
2	6449	10000020	51131909-001	Albumina Humana - Solucion	ALBUMINA HUMANA	20%	INYECTABLE	Unidad	VIAL	8.565	17.130	ALMUMINA HUMANA GRIFOLS AL 20%	ESPAÑA	420.000	7.194.600.000
Monto Total adjudicado (Son Guaraníes siete mil ciento noventa y cuatro millones seiscientos mil) IVA Incluido.-															7.194.600.000

LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.

Ítem	Código SIH	Codigo de Material	Código Catálogo	Descripción del Bien	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Monto Total IVA incluido
2	6449	10000020	51131909-001	Albumina Humana - Solucion	ALBUMINA HUMANA	20%	INYECTABLE	Unidad	VIAL	5.710	11.420	KEDRION UMAN ALBUMIN 20%	ITALIA	420.000	4.796.400.000
Monto Total adjudicado (Son Guaraníes cuatro mil setecientos noventa y seis millones cuatrocientos mil) IVA Incluido.-															4.796.400.000

V Y T FARMA S.A.

Ítem	Código SIH	Codigo de Material	Código Catálogo	Descripción del Bien	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Monto Total IVA incluido
5	1454	10000054	51201501-001	Azatioprina - Comprimido	AZATIOPRINA	50 mg	COMPRIMIDO	Unidad	UNIDAD	132.000	264.000	AZAIMMUN	BRASIL	3.960	1.045.440.000

Resolución C.A. Nº 020-003/2022 Anexo IPS

71	10490	10000345	51182304-001	Octreotida acetato Inyectable	OCTREOTIDA ACETATO	0,1 mg.	INYECTABLE	Unidad	AMPOLLA	1.680	3.360	GASTERINA	Argentina	54.821	184.198.560
Monto Total adjudicado (Son Guaraníes un mil doscientos veinte y nueve millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos sesenta) IVA Incluido.-															1.229.638.560

FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.

Ítem	Código SIH	Codigo de Material	Código Catálogo	Descripción del Bien	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Monto Total IVA incluido
5	1454	10000054	51201501-001	Azatioprina - Comprimido	AZATIOPRINA	50 mg	COMPRIMIDO	Unidad	UNIDAD	88.000	176.000	AZATIOPRINA	ARGENTINA	3.960	696.960.000
7	10440	10000062	51111804-999	Bicalutamida Comprimido	BICALUTAMIDA	50 mg	COMPRIMIDO	Unidad	UNIDAD	51.000	102.000	LUTAMIDAL	ARGENTINA	6.323	644.946.000
23	1444	10000163	51111711-002	Doxorrubicina / Adriamicina Inyectable	DOXORRUBICINA (ADRIAMICINA)	50 mg	INYECTABLE	Unidad	AMPOLLA	1.113	2.225	ABINOL	NACIONAL	159.550	354.998.750
24	11065	10000605	51111804-9999	Enzalutamida Capsula	ENZALUTAMIDA	40 MG	CAPSULA	Unidad	UNIDAD	25.920	51.840	XTANID	URUGUAY	175.289	9.086.981.760
57	1456	10000285	51211612-003	Leucovorina calcica comprimido	LEUCOVORINA CALCICA	15 mg	COMPRIMIDO	Unidad	UNIDAD	9.875	19.750	LEUCOVORINA	NACIONAL	19.360	382.360.000
81	10323	10000434	51111519-002	Temozolamida Capsula	TEMOZOLAMIDA	20 mg	CAPSULA	Unidad	UNIDAD	1.650	3.300	DRALITEM	ARGENTINA	75.436	248.938.800
Monto Total adjudicado (Son Guaraníes once mil cuatrocientos quince millones ciento ochenta y cinco mil trescientos diez) IVA Incluido.-															11.415.185.310

SCAVONE HERMANOS S.A.

Ítem	Código SIH	Codigo de Material	Código Catálogo	Descripción del Bien	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Monto Total IVA incluido
6	11264	10000056	51111501-9998	Bendamustina Polvo para Inyectable	BENDAMUSTINA	100 MG	INYECTABLE	Unidad	VIAL	250	500	BENDAM 100MG	ARGENTINA	6.460.085	3.230.042.500
7	10440	10000062	51111804-999	Bicalutamida Comprimido	BICALUTAMIDA	50 mg	COMPRIMIDO	Unidad	UNIDAD	34.000	68.000	BICALUTAMIDA LKM	ARGENTINA	6.323	429.964.000
Monto Total adjudicado (Son Guaraníes tres mil seiscientos sesenta millones seis mil quinientos) IVA Incluido.-															3.660.006.500

Resolución C.A. N° 020-003/2022

FUSA S.A.

Ítem	Código SIH	Codigo de Material	Código Catálogo	Descripción del Bien	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Monto Total IVA incluido
6	11264	10000056	51111501-9998	Bendamustina Polvo para Inyectable	BENDAMUSTINA	100 MG	INYECTABLE	Unidad	VIAL	150	300	Bendamustina Clorhidrato 100mg Farmaco Uruguayo	Uruguay	6.460.085	1.938.025.500
16	1430	10000105	51111506-001	Cisplatino Inyectable	CISPLATINO	50 mg	INYECTABLE	Unidad	VIAL	800	1.600	Cisplatino 50mg Farmaco uruguayo	Uruguay	139.100	222.560.000
17	1426	10000107	51111602-001	Citarabina Inyectable	CITARABINA	100 mg	INYECTABLE	Unidad	VIAL	2.610	5.220	Citarabina 100 mg Farmaco Uruguayo	Uruguay	35.823	186.996.060
31	1442	10000184	51111614-001	Etoposide inyectable	ETOPOSIDE	100 mg/5ml	INYECTABLE	Unidad	VIAL	550	1.100	Etoposido Farmaco Uruguayo	Uruguay	97.500	107.250.000
35	11288	10000202	51111604-9999	Fluradabina Inyectable	FLUDARABINA	50 MG	INYECTABLE	Unidad	VIAL	160	320	Fludarabina Fosfato 50mg Farmaco uruguayo	Uruguay	1.359.200	434.944.000
37	9426	10000215	51111617-001	Gemcitabina inyectable	GEMCITABINA	1 G	INYECTABLE	Unidad	VIAL	500	1.000	Gencitabina 1 G Farmaco Uruguayo	Uruguay	388.500	388.500.000
51	6475	10000263	51111806-001	Irinotecan Inyectable	IRINOTECAN	100mg/5ml	INYECTABLE	Unidad	VIAL	1.050	2.100	Irinotecan clorhidrato Trihidrato 100mg Farmaco Uruguayo	Uruguay	201.500	423.150.000
57	1456	10000285	51211612-003	Leucovorina calcica comprimido	LEUCOVORINA CALCICA	15 mg	COMPRIMIDO	Unidad	UNIDAD	3.950	7.900	Leucovorina 15 Farmaco Uruguayo	Uruguay	19.360	152.944.000
63	1451	10000319	51111610-002	Metotrexato inyectable	METOTREXATO	50 mg	INYECTABLE	Unidad	VIAL	315	630	Metotrexate 50 mg Farmaco Uruguayo	Uruguay	45.238	28.499.940
Monto Total adjudicado (Son Guaraníes tres mil ochocientos ochenta y dos millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos) IVA incluido.-															3.882.869.500

TARGET S.A.

Ítem	Código SIH	Codigo de Material	Código Catálogo	Descripción del Bien	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Monto Total IVA incluido
6	11264	10000056	51111501-9998	Bendamustina Polvo para Inyectable	BENDAMUSTINA	100 MG	INYECTABLE	Unidad	VIAL	100	200	Bendamustina Clorhidrato 100mg GEBINA	ARGENTINA	6.460.085	1.292.017.000

81	10323	10000434	51111519-002	Temozolamida Capsula	TEMOZOLAMIDA	20 mg	CAPSULA	Unidad	UNIDAD	1.100	2.200	ZOLOM 20MG	ARGENTINA	75.436	165.959.200
84	9956	10000449	51111811-001	Topotecan inyectable	TOPOTECAN	4 mg.	INYECTABLE	Unidad	VIAL	92	184	TOPOTECAN 4MG CERINA	ARGENTINA	1.345.300	247.535.200
Monto Total adjudicado (Son Guaraníes un mil setecientos cinco millones quinientos once mil cuatrocientos) IVA Incluido.-															1.705.511.400

EL ALAMO S.A.

Ítem	Código SIH	Codigo de Material	Código Catálogo	Descripción del Bien	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Monto Total IVA Incluido
7	10440	10000062	51111804-999	Bicalutamida Comprimido	BICALUTAMIDA	50 mg	COMPRIMIDO	Unidad	UNIDAD	85.000	170.000	FINABAND	Argentina	6.323	1.074.910.000
16	1430	10000105	51111506-001	Cisplatino Inyectable	CISPLATINO	50 mg	INYECTABLE	Unidad	VIAL	480	960	Cisplatino Microsules 50Mg	Argentina	139.100	133.536.000
17	1426	10000107	51111602-001	Citarabina inyectable	CITARABINA	100 mg	INYECTABLE	Unidad	VIAL	3.915	7.830	Citarabina Microsules 100 Mg	Argentina	35.823	280.494.090
23	1444	10000163	51111711-002	Doxorrubicina / Adriamicina Inyectable	DOXORRUBICINA (ADRIAMICINA)	50 mg	INYECTABLE	Unidad	AMPOLLA	668	1.335	Onkostatil 50	Argentina	159.550	212.999.250
31	1442	10000184	51111614-001	Etoposide Inyectable	ETOPOSIDE	100 mg/5ml	INYECTABLE	Unidad	VIAL	330	660	Etoposido microsules 100 Mg	Argentina	97.500	64.350.000
35	11288	10000202	51111604-9999	Fluradabina Inyectable	FLUDARABINA	50 MG	INYECTABLE	Unidad	VIAL	240	480	Fludarabina Microsules 50 Mg	Argentina	1.359.200	652.416.000
36	6446	10000205	51111605-001	Fluorouracilo inyectable	FLUORURACILO	500 MG	INYECTABLE	Unidad	VIAL	5.040	10.080	Triosules	Argentina	30.357	305.998.560
51	6475	10000263	51111806-001	Irinotecan Inyectable	IRINOTECAN	100mg/5ml	INYECTABLE	Unidad	VIAL	420	840	Satigene	Argentina	201.500	169.260.000
56	9997	10000283	51111820-001	Letrozol - comprimido	LETROZOL	2,5 mg	COMPRIMIDO	Unidad	UNIDAD	145.065	290.130	LETROZOL MICROSULES 2,5 MG	Argentina	14.670	4.256.207.100
84	9956	10000449	51111811-001	Topotecan Inyectable	TOPOTECAN	4 mg.	INYECTABLE	Unidad	VIAL	138	276	Topotecan microsules 4Mg	Argentina	1.345.300	371.302.800
Monto Total adjudicado (Son Guaraníes siete mil quinientos veintiún millones cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos) IVA Incluido.-															7.521.473.800

MATHER COMPANY S.R.L.

Ítem	Código SIH	Codigo de Material	Código Catálogo	Descripción del Bien	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Monto Total IVA Incluido
10	9953	10000077	51111616-001	Capecitabina comprimido	CAPECITABINA	500 mg.	COMPRIMIDO	Unidad	UNIDAD	59.400	118.800	DEREBEL	ARGENTINA	5.630	668.844.000

Resolución C.A. Página Web IPS

16	1430	10000105	51111506-001	Cisplatino Inyectable	CISPLATINO	50 mg	INYECTABLE	Unidad	VIAL	320	640	CISPLATINO 0,50MG/ML TUTEUR	ARGENTINA	139.100	89.024.000
31	1442	10000184	51111614-001	Etoposide inyectable	ETOPOSIDE	100 mg/5ml	INYECTABLE	Unidad	VIAL	220	440	ETOPOSIDO 100MG/5ML TUTEUR	ARGENTINA	97.500	42.900.000
37	9426	10000215	51111617-001	Gemcitabina inyectable	GEMCITABINA	1 G	INYECTABLE	Unidad	VIAL	750	1.500	GEMCITABINA 1G SEVEN	INDIA	388.500	582.750.000
51	6475	10000263	51111806-001	Irinotecan Inyectable	IRINOTECAN	100mg/5ml	INYECTABLE	Unidad	VIAL	630	1.260	IRINOTECAN 100MG/5ML TUTEUR	ARGENTINA	201.500	253.890.000
63	1451	10000319	51111610-002	Metotrexato inyectable	METOTREXATO	50 mg	INYECTABLE	Unidad	VIAL	525	1.050	METOTREXATE 50MG/2ML TUTEUR	ARGENTINA	45.238	47.499.900
Monto Totaladjudicado (Son Guaraníes un mil seiscientos ochenta y cuatro millones novecientos siete mil novecientos) IVA Incluido.-															1.684.907.900

BIOTENG S.A.

Item	Código SIH	Codigo de Material	Código Catálogo	Descripción del Bien	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Monto Total IVA Incluido
10	9953	10000077	51111616-001	Capecitabina comprimido	CAPECITABINA	500 mg.	COMPRIMIDO	Unidad	UNIDAD	39.600	79.200	CAPECITABINA 500MG BIOTENG	INDIA	5.630	445.896.000
81	10323	10000434	51111519-002	Temozolamida Capsula	TEMOZOLAMIDA	20 mg	CAPSULA	Unidad	UNIDAD	2.750	5.500	TEMOLON 20	INDIA	75.436	414.898.000
Monto Total adjudicado (Son Guaraníes ochocientos sesenta millones setecientos noventa y cuatro mil) IVA Incluido.-															860.794.000

BIOETHIC PHARMA S.A.

Item	Código SIH	Codigo de Material	Código Catálogo	Descripción del Bien	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Monto Total IVA Incluido
15	1461	10000097	51201502-002	Ciclosporina - Solución Bebible	CICLOSPORINA A	100 mg/ml	SOLUCION	Unidad	FRASCO	650	1.300	CICLOMMUN	BRASIL	1.070.000	1.391.000.000
47	1251	10000258	51181506-003	Insulina NPH - Inyectable	INSULINA NPH HUMANA	100 u.i./ml	INYECTABLE	Unidad	VIAL	36.000	72.000	INSULINA ISOFANA BIOETHIC	MEXICO	63.800	4.593.600.000
66	10306	10000325	51201503-002	Acido micofenolico comprimido	MICOFENOLICO ACIDO	360 mg	COMPRIMIDO	Unidad	UNIDAD	191.200	382.400	MICOFENOLATO DE SODIO BIOETHIC PHARMA	BRASIL	20.570	7.865.968.000
75	11481-1	10000726	51201809-9998	Plerixafor Inyectable	PLERIXAFOR 20 mg/ml INY.	20 mg/ml	INYECTABLE	Unidad	VIAL	15	30	CELIXAFOR	ARGENTINA	28.860.000	865.800.000
Monto Total adjudicado (Son Guaraníes catorce mil setecientos diez y seis millones trescientos sesenta y ocho mil) IVA Incluido.-															14.716.368.000

KIREI PHARMA PARAGUAY S.A.

Ítem	Código SIH	Codigo de Material	Código Catálogo	Descripción del Bien	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Monto Total IVA incluido
17	1426	10000107	51111602-001	Citarabina inyectable	CITARABINA	100 mg	INYECTABLE	Unidad	VIAL	6.525	13.050	CITARABINA 100MG KEMEX	ARGENTINA	35.823	467.490.150
23	1444	10000163	51111711-002	Doxorrubicina / Adriamicina Inyectable	DOXORRUBICINA (ADRIAMICINA)	50 mg	INYECTABLE	Unidad	AMPOLLA	445	890	DOXORRUBICINA 50MG KEMEX	ARGENTINA	159.550	141.999.500
36	6446	10000205	51111605-001	Fluorouracilo inyectable	FLUORURACILO	500 MG	INYECTABLE	Unidad	VIAL	8.400	16.800	FLUOROURACILO 500MG KEMEX	ARGENTINA	30.357	509.997.600
63	1451	10000319	51111610-002	Metotrexato inyectable	METOTREXATO	50 mg	INYECTABLE	Unidad	VIAL	210	420	METOTREXATO 50MG KEMEX	ARGENTINA	45.238	18.999.960
85	1441	10000461	51111813-002	Vincristina sulfato inyectable	VINCRISTINA SULFATO	1 mg	INYECTABLE	Unidad	VIAL	1.615	3.230	VINCRISTINA KEMEX	ARGENTINA	42.260	136.499.800
Monto Totaladjudicado (Son Guaraníes un mil doscientos setenta y cuatro millones novecientos ochenta y siete mil diez) IVA Incluido.-															1.274.987.010

PROSALUD FARMA S.A.

Ítem	Código SIH	Codigo de Material	Código Catálogo	Descripción del Bien	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Monto Total IVA incluido
18	10655	10000127	51131907-9999	Factor (9 + 2 + 7 + 10) + Proteinas Inyectable	COMPLEJO PROTROMBINICO HUMANO (FACTOR IX-II- VII - X- PROTEÍNAS C-S)	F IX 500 UI + F II 220 UI + F VII 180 UI + F X 360 UI + PC 140 UI + PS 140 UI	INYECTABLE	Unidad	AMPOLLA	240	480	OCTAPLEX	AUSTRIA	8.524.700	4.091.856.000
56	9997	10000283	51111820-001	Letrozol - comprimido	LETROZOL	2,5 mg	COMPRIMIDO	Unidad	UNIDAD	241.775	483.550	LETROZOL 2,5MG. VARIFARMA	ARGENTINA	14.670	7.093.678.500
Monto Total adjudicado (Son Guaraníes once mil ciento ochenta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos) IVA Incluido.-															11.185.534.500

DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.

Ítem	Código SIH	Codigo de Material	Código Catálogo	Descripción del Bien	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Monto Total IVA incluido
20	6753	10000153	51111902-001	Docetaxel Trihidrato Inyectable	DOCETAXEL TRIHIDRATO	20mg	INYECTABLE	Unidad	VIAL	1.300	2.600	TAXOTERE 20MG 1ML	ARGENTINA/PANAMÁ	1.052.278	2.735.922.800

Resolución C.A. Nº 020-003/2022

48	9993-1	10000256	51181506-005	Insulina ultra rapida humana (analoga) - inyectable	INSULINA ULTRARRAPIDA	100 UI/mL	INYECTABLE	Unidad	JERINGA PRE CARGADA	3.920	7.840	APIDRA	ALEMANIA/ARGENTINA	79.081	619.995.040
Monto Total adjudicado (Son Guaraníes tres mil trescientos cincuenta y cinco millones novecientos diez y siete mil ochocientos cuarenta) IVA incluido.-															3.355.917.840

VICENTE SCAVONE CIA. & S.A.E.

Ítem	Código SIH	Codigo de Material	Código Catálogo	Descripción del Bien	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Monto Total IVA incluido
27	1218	10000171	51131506-001	Eritropoyetina - Inyectable	ERITROPOYETINA	4000 UI	INYECTABLE	Unidad	JERINGA PRE CARGADA	81.900	163.800	EPOETINA 4.000UI/ML LASCA	Nacional	215.410	35.284.158.000
Monto Total adjudicado (Son Guaraníes treinta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil) IVA incluido.-															35.284.158.000

CENTRO MEDICO AMANECER S.A.

Ítem	Código SIH	Codigo de Material	Código Catálogo	Descripción del Bien	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Monto Total IVA incluido
27	1218	10000171	51131506-001	Eritropoyetina - inyectable	ERITROPOYETINA	4000 UI	INYECTABLE	Unidad	JERINGA PRE CARGADA	54.600	109.200	ERITROMAX 4000UI	BRASIL	215.410	23.522.772.000
28	11110	10000172	51131506-001	Eritropoyetina - Inyectable	ERITROPOYETINA	10000 UI	INYECTABLE	Unidad	JERINGA PRE CARGADA	42.560	85.120	ERITROMAX 10000UI	BRASIL	520.000	44.262.400.000
Monto Total adjudicado (Son Guaraníes sesenta y siete mil setecientos ochenta y cinco millones ciento setenta y dos mil) IVA incluido.-															67.785.172.000

CASA BOLLER S.A.

Ítem	Código SIH	Codigo de Material	Código Catálogo	Descripción del Bien	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Monto Total IVA incluido
32	10686	10000185	51201504-9999	Everolimus Comprimido	EVEROLIMUS	5 MG	COMPRIMIDO	Unidad	UNIDAD	3.200	6.400	AFINITOR 5MG	SUIZA/PANAMÁ	746.875	4.780.000.000
Monto Total adjudicado (Son Guaraníes cuatro mil setecientos ochenta millones) IVA incluido.-															4.780.000.000

TASSOS S.A.

Ítem	Código SIH	Codigo de Material	Código Catálogo	Descripción del Bien	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Monto Total IVA incluido
36	6446	10000205	51111605-001	Fluorouracilo inyectable	FLUORURACILO	500 MG	INYECTABLE	Unidad	VIAL	3.360	6.720	Fluorouracilo LKM 500	Argentina	30.357	203.999.040
Monto Total adjudicado (Son Guaraníes doscientos tres millones novecientos noventa y nueve mil cuarenta) IVA incluido.-															203.999.040

Resolución C.A. Instituto de Previsión Social

EUROQUIMICA S.A.

Ítem	Código SIH	Codigo de Material	Código Catálogo	Descripción del Bien	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Monto Total IVA incluido
41	5826	10000249	51201516-001	Inmunoglobulina endovenosa inespecifica	INMUNOGLOBULINA	5%	INYECTABLE	Unidad	VIAL	2.310	4.620	INMUNOREL	INDIA	4.305.000	19.889.100.000
66	10306	10000325	51201503-002	Acido micofenolico comprimido	MICOFENOLICO ACIDO	360 mg	COMPRIMIDO	Unidad	UNIDAD	114.720	229.440	ACIDO MICOFENÓLICO 360MG DEMOTEK	INDIA	20.570	4.719.580.800
Monto Total adjudicado (Son Guaraníes veinte y cuatro mil seiscientos ocho millones seiscientos ochenta mil ochocientos) IVA Incluido.-															24.608.680.800

LABORATORIOS GALENO S.A.

Ítem	Código SIH	Codigo de Material	Código Catálogo	Descripción del Bien	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Monto Total IVA incluido
41	5826	10000249	51201516-001	Inmunoglobulina endovenosa inespecifica	INMUNOGLOBULINA	5%	INYECTABLE	Unidad	VIAL	1.540	3.080	INMUNOGLOBULINA HUMANA SG/100ML KEDRION	ITALIA	4.305.000	13.259.400.000
Monto Total adjudicado (Son Guaraníes trece mil doscientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos mil) IVA Incluido.-															13.259.400.000

LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A.

Ítem	Código SIH	Codigo de Material	Código Catálogo	Descripción del Bien	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Monto Total IVA incluido
44	1250	10000253	51181506-002	Insulina Cristalina - inyectable	INSULINA CRISTALINA HUMANA	100 u.i./ml	INYECTABLE	Unidad	VIAL	17.250	34.500	HUMULIN R	EE.UU	42.500	1.466.250.000
75	11481-1	10000726	51201809-9998	Plerixafor Inyectable	PLERIXAFOR 20 mg/ml INY.	20 mg/ml	INYECTABLE	Unidad	VIAL	10	20	REVIXIL 20	ARGENTINA/URUGUAY	28.860.000	577.200.000
Monto Total adjudicado (Son Guaraníes dos mil cuarenta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil) IVA Incluido.-															2.043.450.000

LIBRA PARAGUAY S.A.

Ítem	Código SIH	Codigo de Material	Código Catálogo	Descripción del Bien	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Monto Total IVA incluido
44	1250	10000253	51181506-002	Insulina Cristalina - inyectable	INSULINA CRISTALINA HUMANA	100 u.i./ml	INYECTABLE	Unidad	VIAL	11.500	23.000	INSUBEST R (REGULAR)	INDIA/URUGUAY	42.500	977.500.000
47	1251	10000258	51181506-003	Insulina NPH - inyectable	INSULINA NPH HUMANA	100 u.i./ml	INYECTABLE	Unidad	VIAL	54.000	108.000	INSUBEST N (NPH)	INDIA/URUGUAY	63.800	6.890.400.000
Monto Total adjudicado (Son Guaraníes siete mil ochocientos sesenta y siete millones novecientos mil) IVA Incluido.-															7.867.900.000

EXXEL TECHNOLOGIES S.A.

Ítem	Código SIH	Codigo de Material	Código Catálogo	Descripción del Bien	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Monto Total IVA incluido
48	9993-1	10000256	51181506-005	Insulina ultra rapida humana (analoga) - inyectable	INSULINA ULTRARRAPIDA	100 UI/mL	INYECTABLE	Unidad	JERINGA PRE CARGADA	5.880	11.760	NOVORAPID	DINAMARCA/PANAMA/CHILE	79.081	929.992.560
56	9997	10000283	51111820-001	Letrozol - comprimido	LETROZOL	2,5 mg	COMPRIMIDO	Unidad	UNIDAD	96.710	193.420	FEMARA 2,5MG	SUIZA/ARGENTINA /PANAMÁ	14.670	2.837.471.400
66	10306	10000325	51201503-002	Acido micofenolico comprimido	MICOFENOLICO ACIDO	360 mg	COMPRIMIDO	Unidad	UNIDAD	76.480	152.960	MYFORTIC 360MG	SUIZA/ARGENTINA /PANAMÁ/ALEMANIA	20.570	3.146.387.200
71	10490	10000345	51182304-001	Octreotida acetato Inyectable	OCTREOTIDA ACETATO	0,1 mg.	INYECTABLE	Unidad	AMPOLLA	1.120	2.240	SANDOSTATIN	SUIZA/PANAMÁ	54.821	122.799.040
Monto Total adjudicado (Son Guaraníes siete mil treinta y seis millones seiscientos cincuenta mil doscientos) IVA Incluido.-															7.036.650.200

H-PAR S.A.C.I.

Ítem	Código SIH	Codigo de Material	Código Catálogo	Descripción del Bien	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Monto Total IVA incluido
57	1456	10000285	51211612-003	Leucovorina calcica comprimido	LEUCOVORINA CALCICA	15 mg	COMPRIMIDO	Unidad	UNIDAD	5.925	11.850	LEUCOVORINA 15 MG QUIMFA	NACIONAL	19.360	229.416.000
Monto Total adjudicado (Son Guaraníes doscientos veinte y nueve millones cuatrocientos diez y seis mil) IVA Incluido.-															229.416.000

MONTO TOTAL ADJUDICADO: SON GS. 265.529.912.200.- (SON GUARANÍES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS), IVA INCLUIDO.-

Resolución C.A. Página Web IPS

MINISTERIO DE HACIENDA
SEAF
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaría (CDP)
ANEXO B-02-04

Página: 1/1
Fecha: 10.03.2022
Hora: 14:21:27

Decreto Nro. 6581/2022

Nro. CDP CDP 1008/2022

Fecha de Emisión 10.03.2022

AÑO 2022

Descripción LPN SBE N° 46/21 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES Y OTROS PARA EL IPS.

Nro. P.A.C. 392633

Modalidad LPN 46/21

Entidad Instituto de Previsión Social

										1	2	3	4	5	6	7 = (5 + 6)	8 = 2 - (3 + 4 + 7)
Tip	Pro	Sub	Pry	Obj	Fue	Fin	Dpt	UnR	Descripción	Presupuesto Vigente	Plan Financiero Vigente	Compromisos	Modificaciones Presupuestarios	Certificación Actual	Certificación Anteriores	Total Certificados	Saldo Plan Financiero
1	1	0	2	G352	30	1	99	1	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	966.423.274.509	966.423.274.509	247.531.255.851	0	10.000.000.000	197.864.958.222	207.864.958.222	511.027.060.436

Total PAC

10.000.000.000

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
C.P. Fernando Barreiro Arias
Director de Contabilidad y Presupuesto
Gerencia Administrativa y Financiera

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

Firma del Responsable de la UAF

Exxel

Luque, 28 de abril de 2022.

Señores
Departamento de Contratos
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes, referente al procedimiento ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 46/21 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES Y OTROS PARA EL IPS,*** a fin de remitir los siguientes documentos para la firma del Contrato:

- Copia del Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de los Registros Públicos. EXXEL TECHNOLOGIES S.A Vencimiento: 12/05/2022
- Copia del Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de los Registros Públicos. EXXEL TECHNOLOGIES S.A Vencimiento: 12/05/2022
- Copia de la constancia de estar al día en el pago del aporte obrero patronal del Instituto de Previsión Social; EXXEL TECHNOLOGIES S.A Vencimiento: 14/05/2022
- Certificado Laboral EXXEL TECHNOLOGIES S.A Vencimiento: 24/05/2022
- Certificado de Cumplimiento Tributario EXXEL TECHNOLOGIES S.A Vencimiento: 08/05/2022
- Poder Especial – Nadia Cesario
- Cedula de Identidad – Nadia Cesario
- Acción de Inconstitucionalidad promovida por EXXEL TECHNOLOGIES S.A

Sin otro particular, me despido atentamente,

Exxel
Laura Godoy
EXXEL TECHNOLOGIES S.A.

Informe de Quiebras en línea

EXXEL TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA.-

Número Documento: 800247795.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28108-56410.-

---

Nº Entrada: 11906675 **Fecha entrada:** 11/04/2022 15:58:13 **Fecha proceso:** 12/04/2022 11:08:25 **Nº Liquidación:** 33377456X

Operador: ROCIO BEATRIZ MARTINEZ FERNANDEZ.-

Solicitante: RAMON ZUBIZARRETA ZAPUTOVICH **Registro/Matricula:** 980

Certificado de Anotaciones Personales

EXXEL TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA.-

Número Documento: 800247795.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 27920-1719200.-

---

Nº Entrada: 11906067 **Fecha entrada:** 11/04/2022 13:21:02 **Fecha proceso:** 12/04/2022 08:57:46 **Nº Liquidación:** 33373494G

Operador: SUSANA RAQUEL CUBILLA.-

Solicitante: RAMON ZUBIZARRETA ZAPUTOVICH **Registro/Matricula:** 980

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 1537855 NRO. CERTIFICADO: 334815

FECHA EMISION: 18-04-2022 VENCIMIENTO: 14-05-2022

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80024779 Nro. Certificado: 334815

Razon Social: EXXEL TECHNOLOGIES SA

Actividad(es): OTROS SERVICIOS PRESTADAS A EMPRESA NO ESPECIFICADAS

Fecha de Inscripcion: 06-07-2016 Cantidad de Asegurados: 7

Nro. Patronal(es): 0558-82-0366 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

CERTIFICADO LABORAL NRO: 23659

EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL HACE CONSTAR QUE EL EMPLEADOR CUYOS DATOS SE DETALLAN MAS ABAJO, HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN MTESS N° 3109/2019 DE FECHA 02/09/2019, PARA LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO LABORAL.

N° PATRONAL	**80672**
RUC	80024779-5
N° PATRONAL DE IPS	0558-82-00366
RAZÓN SOCIAL	EXXEL TECHNOLOGIES SA
NOMBRE FANTASÍA	EXXEL TECHNOLOGIES SA
ACTIVIDAD PRINCIPAL	OTROS SERVICIOS PRESTADAS A EMPRESA NO ESPECIFICADA
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Otras Actividades Empresariales-DECORACIÓN-ALFOMBRADO.
DEPARTAMENTO	CENTRAL
LOCALIDAD	LUQUE
DIRECCIÓN	CONTINUACION DE LA CALLE AMERICA, A 1200 M. DE LA RUTA LUQUE MARIANO ROQUE ALONSO Y A 800 M. DE LA CALLE YKUA ROTY - ZARATE ISLA
FECHA DE INSCRIPCIÓN	**2016-09-05**
FECHA DE APROBACIÓN	**2022-02-24**
FECHA. DE VTO.	**2022-05-24**

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO LABORAL EN FECHA 01.03.2022

VÁLIDO POR (3) TRES MESES DESDE LA FECHA DE APROBACIÓN

Lote 4166499450 , Cons.: 2

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 4270132478043

FECHA 08/04/2022

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80024779	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
DV	5	EXXEL TECHNOLOGIES SA	

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 194 DE LA LEY N° 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 08/05/2022 NÚMERO DE CONTROL : 9A9A0928

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

427180024779 9A9A0928

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE DT [redacted] Nº 12726763

ESCRIBANO : MARIA MONTSERRAT GOROSTIAGA DE ELGUE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AVDA. AVIADORES DEL CHACO 2621
REGISTRO : 35

Ma. Montserrat Gorostiaga de Elgue
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 35
Av. Aviadores del Chaco 2621
Teléf. (021) 686.600
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

PODER ESPECIAL PARA LICITACIONES PÚBLICAS OTORGADO POR LA FIRMA "EXXEL TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA" A FAVOR DE LA SEÑORA NADIA JANINE CESARIO PENAYO.- ESCRITURA NÚMERO: DOSCIENTOS VEINTE Y DOS. (222). En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los SEIS días del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTE, ante mí MARIA MONTSERRAT GOROSTIAGA DE ELGUE, Notaria Pública, con Registro Nº 35, comparecen: El Señor CHRISTIAN ARMANDO ORTIZ VENZANO, paraguayo, divorciado, con Cédula de Identidad Nº 2.074.066; y la Señora VANESSA DELIGDISCH NICORA, paraguaya, casada y separada de bienes, con Cédula de Identidad Nº 1.741.770, ambos domiciliados a los efectos de este acto en la Calle uno esq. Ruta Luque -Mariano Roque Alonso de la Ciudad de Luque.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, quienes se identifican con los documentos mencionados, manifiestan haber cumplido con las disposiciones de carácter personal, doy fe.- Y los Señores CHRISTIAN ARMANDO ORTIZ VENZANO y VANESSA DELIGDISCH NICORA, manifiestan que concurre al presente acto en nombre y representación de la firma que gira en plaza con la denominación de "EXXEL TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA", con RUC Nº 80024779-5, en sus caracteres de Directores Titulares de la misma según así consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 25 de mayo de 2020, que omito su reproducción en este acto, por tenerlo a la vista en fotocopia, agregada a mi protocolo, doy fe.- La citada Firma fue constituida por Escritura Nº 22 de fecha 03/06/2002, pasada por ante la escribana pública María Elena Bitar de Royg, en donde consta su denominación, objeto, sistema de administración y demás circunstancias que autorizan su funcionamiento legal, de cuyo testimonio se tomó razón por mandato judicial en la D.G.R.P., sección Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, anotado bajo el Nº 398, folio 3970, Serie "A", en fecha 29/08/2002, y en la sección de Registro Público de Comercio, anotado bajo el Nº 686, Serie

"B", folio 5.821 y Sgtes, en fecha 30/08/2002. Posteriormente fueron modificados los Estatutos Sociales por Escritura Pública Nº 30 de fecha 28/10/2013, pasada ante la Escribana Pública Verónica Josefina Ruiz Llano, de cuyo testimonio se tomó razón en la D.G.R.P, sección de Personas Jurídicas y Asociaciones, Serie "A", Inscripto bajo el Nº 1.377, folio 14.840, en fecha 07/11/2013, y en la sección de Registro Público de Comercio, Inscripto en el Registro de Contratos, bajo el Nº 745, Serie "A", y al folio 8.487, en fecha 07/11/2013. Y por último por Escritura Pública Nº 148 de fecha 28/06/2019, fueron nuevamente modificados los Estatutos Sociales por cambio de acciones, formalizada ante la Escribana Pública Rossana Mabel Ramírez Ibarra, de cuyo testimonio se tomó razón en la D.G.R.P., sección de Personas Jurídicas y Asociaciones, Matrícula Jurídica Nº 20.509, Serie comercial, Inscripto bajo el Nº 1 y al folio 01 y Sgtes., en fecha 23/07/2019, y en la sección de Registro Público de Comercio, Matrícula Comercial Nº 20682, Serie Comercial, inscripto bajo el Nº 1, folio 1 y Sgtes., en fecha 23/07/2019, los que omito reproducir en este acto por tenerlos en fotocopias debidamente autenticadas, anexadas a mi protocolo, doy fe.- La Autorización para este acto consta en el Acta del Directorio Nº 50/2020 de fecha 22/07/2020, que omito reproducir en este acto por tenerlo en fotocopia debidamente autenticada, agregada a mi protocolo, doy fe.- Y los Señores **CHRISTIAN ARMANDO ORTIZ VENZANO** y **VANESSA DELIGDISCH NICORA**, en las representaciones invocadas **DICEN**: Que la firma ***"EXXEL TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA"***, confiere ***PODER ESPECIAL PARA LICITACIONES PÚBLICAS***, a favor de la señora **NADIA JANINE CESARIO PENAYO**, paraguaya, soltera, con Cédula de Identidad Nº 3.024.641, domiciliada a los efectos de este acto en Ponta José Rivera 671 c/ Agustín Goiburu, de esta ciudad, para que la misma actúe en nombre y representación de la firma **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.**, en forma individual y ejerciendo el uso de la firma social, pueda realizar gestiones administrativas relativas a licitaciones públicas. Al efecto autorizan en la

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE DT [redacted] Nº 12726764

ESCRIBANO : MARIA MONTSERRAT GOROSTIAGA DE ELGUE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AVDA. AVIADORES DEL CHACO 2621
REGISTRO : 35

Mª Montserrat Gorostiaga de Elgue
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 35
Av. Aviadores del Chaco 2621
Teléf.: (021) 660-600
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

representación invocada a la mandataria a representar a la firma ante las entidades gubernamentales que llamen a licitaciones públicas, en cualquiera de sus modalidades, o adquisiciones directas, como ser, de manera enunciativa más no limitativa, el Instituto de Previsión Social (I.P.S.), el Ministerio de Salud pública y Bienestar Social, la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social, el Hospital de Clínicas, de la Universidad Nacional de Asunción, el Hospital de Policía, el Comando Logístico, Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud (ICCS), y/o cualquier otra institución o institución pública, con facultad para realizar toda clase de actos, gestiones y diligencias administrativas ante las referidas instituciones, a más de la facultad para presentar escritos, suscribir contratos, títulos y documentos de toda índole y practicar cuantos más actos fuesen menester para el mejor cumplimiento del presente mandato. Además, se le faculta para que firme todas las documentaciones necesarias, en nombre de EXXEL TECHNOLOGIES S.A., para proceder a la presentación o contestación de protestas, reconsideraciones, sumarios, procedimientos de investigación, verificaciones contractuales, avenimientos y/o cualquier procedimiento administrativo que se lleve adelante ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, además de consultas y/o solicitudes de cobro y cesiones de derecho ante las entidades convocantes. Y en fin practicar cuanto más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño del presente mandato a ser efectuado en nombre de la sociedad. Este mandato no revoca poderes anteriores vigentes otorgados por la firma a otras personas y profesionales. Se previene el deber de su inscripción.- CONSTANCIA NOTARIAL: La firma poderdante, y el apoderado se hallan al día en el pago de sus obligaciones tributarias, conforme consta en los Certificados de Cumplimientos Tributarios, expedidos por la SET Números 42798706165 de fecha 15/06/2020 y válido hasta: 13/09/2020, y 427010087420 2 de fecha 06/08/2020 y válido hasta: 05/09/2020, que me exhiben y dejo agregados al protocolo, doy fe.- Enterados los comparecientes de los términos de la presente escritura

manifiestan su conformidad y la acepta en todas sus partes, en representación de la firma "EXXEL TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA", por ser así lo convenido.- En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorga y la firma ante mí, dejando constancia Yo, la autorizante, de haber recibido personalmente la declaración de voluntad del representante de la otorgante, y de haberle leído esta escritura, doy fe.- FDO: CHRISTIAN ARMANDO ORTIZ VENZANO. VANESSA DELIGDISCH NICORA. ANTE MÍ: N. P. MARIA MONTSERRAT GOROSTIAGA DE ELGUE. LE SIGUE HOJA DE SEGURIDAD ACTUACION NOTARIAL Nº 6941995. SERIE "BO"... CON.../////

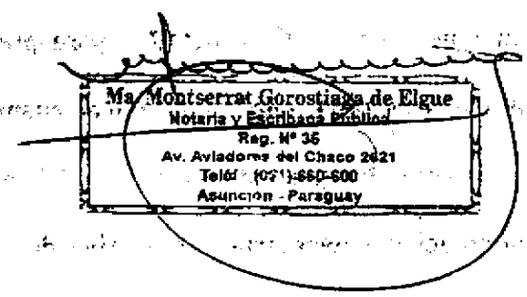

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

[redacted]

Nº 6941995

SERIE BO

ESCRIBANO : MARIA MONTSERRAT GOROSTIAGA DE ELGUE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AVDA. AVIADORES DEL CHACO 2621
REGISTRO : 35

.../// C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 222.-**********

folio 553 Y SGTE.-********** del Protocolo de la División CIVIL.-**********

Sección "A" del Registro Notarial Nº TREINTA Y CINCO.-**********

con asiento en A S U N C I Ó N.-**********

y autorizada por N.P. MARIA MONTSERRAT GOROSTIAGA DE ELGUE.-**********

en el carácter de NOTARIA PUBLICA TITULAR.-********** de dicho Registro,

expido esta PRIMERA.- copia para LA SRA. NADIA JANINE CESARIO PENAYO

********** a los DIEZ.-********** días del mes

de AGOSTO.-********* del año. DOS MIL VEINTE.-**********

Ma. Montserrat Gorostiaga de Elgue
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 35
Av. Aviadores del Chaco 2621
Teléf. (021) 660-600
Asunción - Paraguay

IC: 008-04221988-065 UBICACION: PN-11-21-001-641

NACIONALIDAD: PARAGUAYA

ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMISION: 12-05-2020

IDPRY3024641<<0<<<<<<<<<<<<<<<

8808198F3005121PRY<<<<<<<<<<<6

CESARIO<PENAYO<<NADIA<JANINE<<

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EXXEL TECHNOLOGIES S.A. Y OTROS CONTRA LA VERSION MODIFICADA DE LOS ARTS. 1 NUMERAL 2, INC A), 13 Y 21 DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS. N° 586 - AÑO 2020.----------

A.I. N°: 481

Asunción, 15 de Julio de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el **Doctor Daniel Mendonca**, en nombre y representación de la firma **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.** y de sus directores y acciones, **CASA BOLLER S.A., DON CRISTOBAL S.A., Sebastián Campos Cervera Gadea, Alejandro Mussi Campos Cervera, Fabricio Serrati Campos Cervera y Andrea Gabriela Campos Cervera Ruger**, de la versión modificada de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la versión modificada de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

Dr. Eugenio Jiménez R.
Ministro

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Dr. César M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EXXEL TECHNOLOGIES S.A. Y OTROS CONTRA LA VERSION MODIFICADA DE LOS ARTS. 1 NUMERAL 2, INC A), 13 Y 21 DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS. N° 586 - AÑO 2020.----------

A.I. N°: 480

Asunción, 15 de Julio de 2020.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el **Doctor Daniel Mendonca**, en nombre y representación de la firma **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.** y de sus directores y acciones, **CASA BOLLER S.A., DON CRISTOBAL S.A., Sebastián Campos Cervera Gadea, Alejandro Mussi Campos Cervera, Fabricio Serrati Campos Cervera y Andrea Gabriela Campos Cervera Ruger**, contra la versión modificada de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la parte accionante refiere que los actos normativos impugnados son inconstitucionales porque violan los artículos 1, 33, 36, 104, 107 y 109 de la Constitución Nacional.----------

Que, el artículo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".----------

Que, el artículo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".----------

Que, la Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in limine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".----------

Que, analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha justificado concretamente la lesión constitucional alegada como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. [illegible] Martínez
Secretario

RECONOCER la personería al recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado.----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas.----------

DAR TRÁMITE a la acción presentada por el **Doctor Daniel Mendonca**, en nombre y representación de la firma **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.** y de sus directores y acciones,

CASA BOLLER S.A., DON CRISTOBAL S.A., Sebastián Campos Cervera Gadea, Alejandro Mussi Campos Cervera, Fabricio Serrati Campos Cervera y Andrea Gabriela Campos Cervera Ruger, contra la versión modificada de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS".----------

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado.----------

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Dr. Eugenio Jiménez R.
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA JUDICIAL I

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Reyes Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA JUDICIAL I

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL SECRETARIA JUDICIAL I CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EXXEL TECHNOLOGIES S.A. Y OTROS CONTRA LA VERSION MODIFICADA DE LOS ARTS. 1 NUMERAL 2, INC A), 13 Y 21 DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS. N° 586 - AÑO 2020.----------

Es copia fiel del original

A.I. N°: 1932

Asunción, 17 de noviembre de 2.020.-

17 NOV. 2020

VISTO: El escrito presentado por el **Abogado Daniel Mendonca**, en fecha 16 de julio de 2020, y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, en el mencionado escrito el recurrente solicita la ampliación de la acción de inconstitucionalidad manifestando, entre otras cosas, que en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Código Procesal Civil viene a modificar el escrito inicial de acción de inconstitucionalidad, en el sentido de incluir como demandantes a los directores **Christian Armando Ortíz Venzano, Vanessa Deligdisch Nicora y Francisco Solano Riveros Benítez**, de acuerdo con la copia autenticada del acta de asamblea que acompaña, en los mismos términos del escrito inicial.----------

Que, a ese respecto el Art. 217 del C.P.C. dispone: "*Modificación de la demanda. Antes de ser notificada la demanda, el actor podrá modificar el escrito inicial, y ampliar o restringir sus pretensiones.*".----------

Que, por A.I. N° 480 de fecha 15 de julio de 2020, esta Sala ha resuelto cuanto sigue: *"...**DAR TRÁMITE** a la acción presentada por el **Doctor Daniel Mendonca**, en nombre y representación de la firma **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.** y de sus directores y acciones, **CASA BOLLER S.A., DON CRISTOBAL S.A., Sebastián Campos Cervera Gadea, Alejandro Mussi Campos Cervera, Fabricio Serrati Campos Cervera y Andrea Gabriela Campos Cervera Ruger**, contra la versión modificada de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS".*----------

Que, asimismo por A.I. N° 481 de fecha 15 de julio de 2020, esta Sala ha resuelto cuanto sigue: *"**HACER LUGAR** a la suspensión de efectos de la versión modificada de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada".*----------

Que, así tenemos que el objeto del pedido de ampliación de la presente acción de inconstitucionalidad se encuentra inmerso en la disposición legal transcripta ut supra y analizado el escrito presentado, corresponde la inclusión de los directores **Christian Armando Ortíz Venzano, Vanessa Deligdisch Nicora y Francisco Solano Riveros Benítez**, en la presente acción de inconstitucionalidad, así como en la resolución por la cual se dispuso la suspensión de efectos de los actos normativos impugnados de inconstitucionalidad.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

I.- HACER LUGAR a la ampliación de la presente acción de inconstitucionalidad, en relación a los directores **Christian Armando Ortiz Venzano, Vanessa Deligdisch Nicora y Francisco Solano Riveros Benítez,** en contra de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS".----------

II.- AMPLIAR la medida cautelar de suspensión de efectos decretada por A.I. N° 481 de fecha 15 de julio de 2020, de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", en relación a los directores **Christian Armando Ortiz Venzano, Vanessa Deligdisch Nicora y Francisco Solano Riveros Benítez**, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad deducida.----------

III.- ANOTAR, registrar y notificar.----------

Ante mí:

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Dr. Eugenio Jiménez R.
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL 1
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA